

**IV - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****SERVICIO COMÚN PROCESAL DE EJECUCIÓN CIVIL-SOCIAL-  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VITORIA-GASTEIZ****Pieza de ejecución 342/2016**

Idoia Zabala Ortega, letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común Procesal de Ejecución Civil-Social-Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, hago saber:

Que en autos pieza de ejecución 342/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Monte Beatriz Kubiarte Médico contra Jean Penka sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Auto

Magistrado que lo dicta: David Losada Durán

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de octubre de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo

Primero. Se declara extinguida desde el día de hoy la relación laboral que unía a la empresa Jean Penka con Monte Beatriz Kubiarte Médico.

Segundo. Se condena a Jean Penka a que abone a Jean Penka la cantidad de mil seiscientos cincuenta euros y ochenta y ocho céntimos (1.650,88 euros) como indemnización sustitutoria de la readmisión, así como a los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido (31 de marzo de 2015), hasta la fecha de la presente resolución, a razón de 21,44 euros diarios, por un total de once mil novecientos ochenta y cuatro euros y noventa y seis céntimos (11.984,96 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición ante el juez, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma S. Sª. Doy fe.

Firma

Magistrado

Firma

Letrada de la Administración de Justicia

Auto

Magistrado que lo dicta: David Losada Durán

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de octubre de 2016.

Parte dispositiva

1. SE Acuerda rectificar e Auto dictado en el presente procedimiento con fecha 10 de octubre de 2016 en el sentido que se indica:

“ Segundo. Se condena a Jean Penka a que abone a Monte Beatriz Kubiarte Médico...”

2. La referida resolución queda definitivamente redactada en el particular señalado en los antecedentes, de la siguiente forma:

Segundo. Se condena a Jean Penka a que abone a Monte Beatriz Kubiarte Médico la cantidad de mil seiscientos cincuenta euros y ochenta y ocho céntimos (1.650,88 euros) como indemnización sustitutoria de la readmisión, así como a los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido (31 de marzo de 2015), hasta la fecha de la presente resolución, a razón de 21,44 euros diarios, por un total de once mil novecientos ochenta y cuatro euros y noventa y seis céntimos (11.984,96 euros).

Modo impugnación:

Contra el presente auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificada (artículo 267.8 LOPJ).

Los plazos para los recursos a que se refiere el anterior apartado, si fuesen procedentes, se interrumpen, en su caso, por la solicitud comenzando a computarse desde el día siguiente a la notificación de esta resolución (artículo 267.9 LOPJ).

Lo acuerda y firma S. S<sup>a</sup>. Doy fe.

Firma

Firma

Magistrado

Letrada de la Administración de Justicia

Y para que le sirva de notificación a Jean Penka, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz a 19 de octubre de 2016

*LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*